

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000346431

Bogotá D.C, 2025-10-30

Señora

AILIN YULIANA GONZÁLEZ ROMERO

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764803415 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a su solicitud de fecha 16 de octubre del 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Ailin Yuliana González Romero identificada con C.C 1003233861 en calidad de madre de 3 NNA de 5 y 7 años y uno de 5 meses, reportando que se encuentra en unión libre desde hace 9 años con el progenitor de los menores de edad, sin embargo, desea separarse porque le fue infiel, indica que desea que él se vaya de la casa y ella poder quedarse allí con sus 3 hijos. Refiere que tiene pruebas de lo sucedido. Indica que no tiene un acta pactada con anterioridad (...)".

Señora Ailin, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: Cuando se genera una separación entre cónyuges o compañeros permanentes, se debe conocer la voluntad de los mismos ante este hecho, teniendo en cuenta que, si existe un acuerdo para realizar la separación, será necesario contar con los servicios profesionales de un abogado quien elaborará un documento con los acuerdos a los que hayan llegado y lo presentará ante la Notaria, a fin de que se eleven los mismo a escritura pública, y así quede definido este aspecto legalmente.

En el mismo procedimiento y con la existencia de hijos menores de edad (como lo es el caso en particular), podrán elaborar un acuerdo acerca de las obligaciones legales para con sus hijos, lo cual abarca aspectos de vivienda, alimentación, educación, vestuario, salud, custodia y visitas. Dicho documento deberá establecer quién de los dos progenitores estará a cargo de la custodia, cómo se desarrollarán las visitas y quién será el obligado para aportar la cuota de alimentos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

Tenga presente que, el funcionario encargado de la Notaría remitirá este acuerdo al Defensor de Familia que corresponda según el domicilio de sus hijos, con el fin de que emita su concepto dentro del término de ley. Si el concepto en mención es favorable, se procederá a la elaboración de la Escritura Pública de cesación de efectos civiles y liquidación de la sociedad patrimonial (en el caso que sean compañeros permanentes) o divorcio y liquidación de la sociedad conyugal (en el caso de esposos), en la que quedará también plasmados los acuerdos frente a los hijos menores de edad, la cual será suscrita por el abogado.

Es importante aclarar que, el Defensor de Familia podrá realizar observaciones legalmente sustentadas referidas a la protección de los hijos menores de edad y se incorporarán al acuerdo, de ser aceptadas por los cónyuges o compañeros permanentes. En caso contrario se entenderá que han desistido del perfeccionamiento de la Escritura Pública, y se devolverán los documentos de los interesados, bajo recibo; de no estar de acuerdo, les quedará la vía judicial.

Así mismo, le precisamos que la Autoridad Administrativa deberá emitir su concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Ahora, si el funcionario no se ha pronunciado en el término mencionado con anterioridad, será el Notario quien dejará constancia de tal circunstancia, autorizará la escritura pública y enviará una copia a costa de los interesados, lo anterior en virtud del artículo 34 de la Ley 962 de 2005.

Por el contrario, si las partes no se encuentren de acuerdo en la separación, deberán acudir a la vía judicial presentando por medio de un abogado la demanda de disolución de la unión marital de hecho y liquidación de la sociedad patrimonial, con el fin de que sea el Juez quien dirima el conflicto y mediante sentencia judicial se pronuncie frente a la disolución de la unión marital de hecho, la división del patrimonio y los derechos de los hijos en común.

De igual manera, es necesario indicarle que podrá adelantar el proceso de fijación de custodia, visitas y alimentos a favor de sus hijos de forma independiente, para ello, citará al progenitor a una audiencia de conciliación ante Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia de los menores de edad, aquí deberá indicar la dirección de residencia o correo electrónico del progenitor de sus hijos, a fin de que se cite y se pueda llegar a un acuerdo al respecto, luego de esto el defensor de Familia, estudiara el caso y tomara una decisión mediante acta, la cual se tomará siempre pensando en el bienestar del menor de edad.

Si desea adelantar la diligencia por medio del ICBF, deberá acercarse y agendar una cita de conciliación en el Centro Zonal correspondiente, para ello, deberá presentar la siguiente documentación:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiano

 icbfcolombiano

 icbfcolombiano

 icbfcolombiano

- Documento de identidad de las partes.
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de los menores de edad.
- Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años (si aplica).
- Carné de estudiante o Boletín Académico vigente (si aplica).
- Afiliación a salud EPS o EPSs vigente.
- Carné de vacunas y control de crecimiento y desarrollo para niños menores de cinco (5) años. El siguiente documento no es requisito para el trámite, sin embargo, es requerido para efectos del desarrollo de la verificación de la garantía de derechos del menor de edad).
- Certificado médico (niños mayores de cinco (5) años) expedido por la EPS o EPSs.

No obstante, en ningún caso se exigirá la presentación de los anteriores documentos como requisito para recibir la atención inicial, ni podrá ser condicionante para la prestación del servicio.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

- <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

También podrán solicitar la conciliación ante Centros de Conciliación autorizados, Centros de Conciliación públicos, privados o de universidades que estén autorizados por la ley (Consultorios jurídicos de Facultades de Derecho de Universidades públicas o privadas deben estar autorizados para conciliar), Notarías (siempre y cuando el notario actúe como conciliador), delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo y Agentes del ministerio público.

Por otra parte, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde residan sus hijos no haya Centro Zonal de ICBF, la diligencia de conciliación se podrá adelantar ante la Comisaría de Familia de dicho municipio, de acuerdo con lo indicado en la Ley 2126 de 2021.

A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, la conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2220 de 2022.

Y, si no es posible llegar a un acuerdo o que una de las partes no acuda a la diligencia de manera injustificada, quedarán facultados para acudir a la vía judicial y presentar la respectiva demanda por medio de un abogado ante el Juez competente, a fin de que sea esta autoridad quien decida a favor de los menores de edad. En consecuencia, deberá contratar los servicios de un abogado.

Por otro lado, es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Usted podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial www.defensoria.gov.co, donde encontrará la información de contacto, a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden apoyo que usted requiere. 3. También podrán acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de los menores de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez de competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez competente, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Por otra parte, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde residan sus hijos no haya Centro Zonal de ICBF, podrá acudir ante la Comisaria de Familia de dicho municipio con el propósito de validar la posibilidad de que el Comisario(a) le preste colaboración en la elaboración y presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2126 de 2021.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta forma haber atendido tus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 5

<https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Daniela Osorio

Hoy se fija al 31 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

